



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00376677- -UNC-ME#FCQ -rechazo pago indemnización

---

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la ex agente docente Dra. Edith Sandra DURAND (Legajo N° 33.591) solicita el pago de una indemnización con motivo de la extinción de la relación de empleo por incapacidad absoluta;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución RD-2026-462-E-UNC-DEC#FCQ se registró la baja y el cese definitivo de la relación de empleo de la ex agente con retroactividad al 29 de marzo de 2026;

Que por EX-2026-00211599--UNC-ME#FCQ, se tramita el pago de los días proporcionales pendientes;

Que del informe de la Dirección de Control y Liquidación de Haberes (SGI) surge que la ex agente tramitó su cese por incapacidad absoluta en los términos del artículo 62 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente (aprobado por RHCS N.º 1222/2014);

Que, asimismo, consta la regularización efectuada por el Área de Personal y Sueldos respecto de la liquidación de haberes del mes de marzo de 2026, así como la solicitud planteada por la interesada en relación con el pago de la licencia anual no gozada;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad dictaminó que el régimen aplicable al personal docente de la UNC es el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por RHCS N.º 1222/2014;

Que el Capítulo IX del referido Convenio Colectivo de Trabajo regula las causales de cese —entre ellas la incapacidad absoluta (art. 62 inc. b)— sin contemplar el derecho al cobro de indemnización alguna derivada de dicha causal;

Que, en consecuencia, el Servicio Jurídico concluyó que no corresponde hacer lugar al reclamo indemnizatorio formulado por la ex agente por no existir fundamento normativo que obligue a esta Universidad al pago de la prestación pretendida;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º:** Rechazar el reclamo de indemnización deducido por la ex agente docente Dra. Edith Sandra DURAND (Legajo N°: 33.591) con motivo del **cese de la relación de empleo por incapacidad**

**absoluta**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2.º:** Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.